



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.26/Dec.143 (2001)
13 de diciembre de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS
Consejo de Administración

Decisión relativa a la novena serie de reclamaciones "E2", adoptada por el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas en su 113ª sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2001 en Ginebra

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de reclamaciones ("las Normas"), el informe y las recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la novena serie de reclamaciones "E2", que comprende 141 reclamaciones¹,

1. Aprueba las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;
2. Decide, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe. Los importes totales aprobados, por país o entidad reclamante, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el anexo II del informe, son los siguientes:

¹ El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2001/27.

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			(Dólares EE.UU.)	
Alemania	2	2	1.032.890	717.373
Arabia Saudita	12	4	26.476.595	2.973.732
Australia	1	-	69.356	16.901
Bangladesh	1	-	9.512.034	1.349.396
Bélgica	-	2	1.013.801	Ninguna
Chipre	1	-	640.500	124.445
Egipto	2	1	12.536.131	74.021
Emiratos Árabes Unidos	1	-	3.817.000	577.725
Estados Unidos	7	1	35.656.732	1.390.779
Filipinas	1	-	792.278.680	8.703.733
Francia	6	2	15.002.180	1.643.780
Grecia	1	10	3.942.817	19.530
India	2	1	262.645	17.931
Irlanda	2	-	31.384.845	10.915.327
Israel	-	1	271.930	Ninguna
Italia	4	1	6.632.697	588.049
Japón	-	1	262.565	Ninguna
Jordania	3	2	375.972.998	1.471.590
Países Bajos	1	1	5.972.395	346.616
Panamá	1	-	193.476	134.875
Polonia	3	-	1.849.018	422.483
Reino Unido	33	7	31.777.695	6.707.146
Singapur	-	2	525.269	Ninguna
Turquía	4	2	12.889.449	239.672
Carmel School (reclamación N° 4002392) ^a	1	-	1.225.260	54.118
Sociedad de la Media Luna Roja Palestina, Rama de Kuwait (reclamación N° 4002390) ^a	1	-	1.225.149	517.692
United Arab Shipping Group (reclamación N° 4002423) ^a	1	-	10.964.463	4.136.903
Total	91	40	1.383.388.570	43.143.817

^a Reclamación presentada directamente a la Comisión por el reclamante de conformidad con el párrafo 3 del artículo 5 de las Normas.

3. Observa que, como se indica en el párrafo 2 del informe, siete reclamaciones fueron retiradas por los reclamantes durante el examen de esta serie por el Grupo y que no se ha hecho ninguna recomendación con respecto a dos reclamaciones que fueron transferidas a otro Grupo de Comisionados y a una reclamación que fue transferida a una serie posterior de reclamaciones "E2";

4. Reafirma que, cuando se disponga de fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 100 (S/AC.26/Dec.100 (2000));

5. Recuerda que, cuando se efectúe un pago de conformidad con la decisión 100, y con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), los gobiernos distribuirán a los reclamantes designados los importes recibidos con respecto a las indemnizaciones aprobadas, dentro de los seis meses siguientes a la recepción del pago, y a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo proporcionarán información sobre la distribución;

6. Autoriza al Secretario Ejecutivo, en lo que respecta a las tres reclamaciones no presentadas por conducto de un gobierno, a hacer directamente el pago a los reclamantes;

7. Pide al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General, al Gobierno de la República del Iraq y a cada uno de los respectivos gobiernos o entidades reclamantes.
